

DECRETO N° **1386**

NEUQUÉN, 09 AGO 2001

VISTO:

La Modificación del Convenio de Complementación de Servicios y sus Anexos: I (Transferencia-Cambio de Radicación-Inscripciones Iniciales), II (Percepción-), III (Depósito y Rendición) y IV (Información Sobre Altas), celebrado oportunamente entre este Municipio y la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación** (Nota N° 1355, en fotocopia); y

CONSIDERANDO:

Que con la mencionada modificación se pretende incorporar un Sistema de Enlace Informático que permita brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, el enlace informático que facilitará la emisión del impuesto de Patentes de Rodados permitirá paulatinamente incorporar la totalidad de los trámites registrales al sistema de liquidación, como así también reemplazar los mecanismos de asiento y rendición de los agentes de percepción sin perjuicio de que a un futuro se incorpore nueva tecnología;

Que por Nota N° 065/01 el Coordinador de Asesores de Intendencia informa que el Convenio fue suscripto con fecha 01-06-00;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del respectivo decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Modificación del Convenio de Complementación de ----- Servicios celebrado oportunamente entre este Municipio y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y sus Anexos: I (**Transferencia-Cambio de Radicación-Inscripciones Iniciales**), II (**Percepción-**), III (**Depósito y Rendición**) y IV (**Información Sobre Altas**); cuyo
...2º///



///...2º

ejemplar, en fotocopia, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, remitir ----- fotocopia del presente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

MODIFICACION DE CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Neuquen Capital representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Horacio Quiroga, en adelante la "Municipalidad" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Sr. Director Nacional, Esc. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "Dirección Nacional" se conviene en modificar el Convenio de Complementación de Servicios, aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante N° 4171/89 y su modificación del 02/12/96, con la finalidad de incorporar un Sistema de Enlace informático que permita brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de la Ciudad de Neuquen. Asimismo el Enlace Informático que facilitará la emisión del Impuesto de Patentes de Rodados permitirá paulatinamente incorporar la totalidad de los trámites Registrales al Sistema de liquidación, como así también reemplazar los mecanismos de asiento y rendición, de los Agentes de Percepción sin perjuicio de que en un futuro se incorpore nueva tecnología.

ARTICULO 1°.- A tal fin los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de sus funciones como Agentes de Recaudación, accederán a la información suministrada por la Municipalidad a través del sistema de liquidación, el que será provisto por ésta última y tendrá las siguientes funciones:

- a) Consultar y/o liquidar el Impuesto a los Automotores para la totalidad de los trámites no mencionados en el Anexo II.
- b) Emitir los comprobantes de percepción del Impuesto de Patentes de Rodados e Impuesto a los Automotores que se cobrará al usuario.

ARTICULO 2°.- El Sistema de Enlace Informático provisto por la MUNICIPALIDAD posibilitará la emisión del Estado de Deuda y las boletas para el pago de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados, constituyendo el único documento válido para el cobro de las mismas por el Agente de Percepción, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 3°.- Los trámites de liquidaciones de deuda del Impuesto Municipal de Patentes y Rodados emitidos por el sistema de enlace informático y los que se soliciten a la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, incluyendo las Altas de 0 Km, que efectúen los Agentes de Percepción, se efectivizarán utilizando los formularios "13", "13A" y "13C", aprobados oportunamente.

Estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, la actualización del Sistema de Enlace Informático, de la Tabla de Valuaciones de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo a percibir por cada trámite y cuando corresponda su cálculo por parte del Agente de Percepción. Los equipos e instalaciones se encuentran protegidos de acuerdo a las normas que fija la Comisión Nacional de Comunicaciones para la colocación de antenas exteriores. No obstante, el Municipio contratará un seguro que cubra posibles daños emergentes de dichas conexiones.

ARTICULO 4°.- Los Agentes de Percepción serán responsables ante la MUNICIPALIDAD

debiendo dictar ésta el acto administrativo respectivo, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.

ARTICULO 5°.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 6°.- La MUNICIPALIDAD podrá revisar la información concerniente a los Agentes de Percepción, a fin de efectuar los controles que estime pertinente, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos y pondrá en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL el resultado de tales controles.

ARTICULO 7°.- El Encargado de Registro Seccional en su carácter de Agente de Percepción, comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Ciudad NEUQUEN, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 8°.- Se faculta a la MUNICIPALIDAD, dentro del marco de colaboración y complementación del presente Convenio, a requerir cualquier información obrante en los Registros Seccionales, que pueda resultarle de interés para el cumplimiento de sus objetivos, relacionados con la percepción de impuestos y multas y sus accesorios, o cualquier otra que le pudieren corresponder en virtud de normas vigentes.

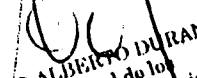
ARTICULO 9°.- La DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD intercambiarán toda información que permita comprobar y/o mejorar el funcionamiento del presente Convenio.


ARTICULO 10°.- La DIRECCIÓN NACIONAL y La MUNICIPALIDAD en forma conjunta establecerán las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación. Mientras ello ocurra continúan vigentes los mecanismos previstos en el Convenio que por el presente se modifica.

ARTICULO 11°.- El Sistema de Enlace Informático previsto en el presente Convenio, y en sus Anexos, podrá ser reemplazado total o parcialmente, por nueva tecnología que permita lograr que las liquidaciones de las deudas de patentes, las comunicaciones, rendiciones y depósito brinden mayor transparencia y seguridad en las transacciones. En la medida que ello sea posible, los Organismos técnicos pertinentes, reemplazarán cada Anexo que así lo requiera para su instrumentación.

ARTICULO 12°.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de NEUQUEN, a los 01 días del mes de Junio del año 2000.


Dr. MARIANO ALBERTO DURANI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
Automotor y de Créditos Prendarios -


ROBERTO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

TRANSFERENCIA – CAMBIO DE RADICACIÓN – INSCRIPCIONES INICIALES

Toda vez que se realicen trámites de transferencia de dominio, cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación de automotores o motovehículos, el usuario deberá cumplimentar los requisitos de solicitud de informe de deuda del Impuesto Municipal a las Patentes de Rodados y según el siguiente procedimiento:

1.- Trámite del solicitante en el Registro Seccional

1.1.- TRANSFERENCIA

1.1.1.- Al iniciarse el trámite de inscripción de una transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, el usuario deberá presentar ante los Encargados de los Registros Seccionales, original de los recibos de pago del Impuesto de Patentes de Rodados, emitidos por la Municipalidad o los certificados de pago emitidos por el banco receptor de los mismos, pertenecientes a dicho automotor o motovehículo por los períodos fiscales no prescriptos.

Los comprobantes de pago exhibidos por el usuario, deberán coincidir en su diseño con los modelos utilizados a esos efectos por la Municipalidad.

1.1.2.- A efectos de corroborar el estado de deuda, el Encargado de Registro consultará el Sistema de Enlace Informático, ingresando por número de dominio a la pantalla de estado de deuda e imprimirá un ejemplar que pondrá a disposición del usuario.

1.1.3.- Se informará al usuario que los períodos adeudados en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados deberán efectivizarse en el Registro al momento de retirar la documentación del trámite en cuestión.

1.1.4.- El Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, hará completar por el presentante, para cada automotor o motovehículo involucrado, el formulario 13 de Informe Impositivo (por triplicado) el que se confeccionará a nombre del nuevo titular.

1.1.4.1.- En el anverso se consignará:

1.1.4.1.1.- Los datos personales del nuevo titular registral.

1.1.4.1.2.- Domicilio fiscal (debe coincidir con el del documento de identidad) y domicilio postal (en el que desea recibir las patentes).

1.1.4.1.3.- Los datos del automotor o motovehículo.

1.1.4.2.- En el reverso se asentará:

1.1.4.2.1.- La fecha de la última transferencia o cambio de radicación.

1.1.4.2.2.- Las exenciones indicando el número de Disposición por lo cual fue acordado el beneficio, si correspondiere.

1.1.5.- El Encargado deberá:

1.1.5.1.- Certificar (sin cargo) las fotocopias de los comprobantes de pago que presentare el usuario y que figuraren como impagos en el estado de deuda.

1.1.5.2.- Devolver los originales de dichos comprobantes.

1.1.5.4.- Acompañar al original del formulario 13 las fotocopias de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores al momento de la rendición.

1.1.5.5.- Inscribir el trámite de transferencia de dominio.

1.1.6.- Los ejemplares de los formularios 13, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.1.6.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición).

1.1.6.2.- Duplicado: Usuario (intervenido por el Encargado del Registro).

1.1.6.3.- Triplicado: Legajo B (intervenido por el Encargado del Registro).

1.2.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACIÓN O CAMBIO DE RADICACIÓN A UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

En estos casos, se procederá en la forma indicada en los puntos 1.1 al 1.5, utilizando el formulario 13C de Baja Impositiva.

1.2.1.- Previo a la remisión de estos formularios a la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional:

1.2.1.1.- Inscribirá el trámite registral de cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.1.2.- Completará el rubro "F" del formulario 13C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.2.- Los ejemplares de los formularios 13C, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:

1.2.2.1.- Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.2.2.2.- Duplicado: usuario (debidamente intervenido en el rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.2.2.3.- Triplicado: Legajo "B".

1.3.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACIÓN O CAMBIO DE RADICACIÓN DE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, PRESENTADOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL DE ESTA CIUDAD.

Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la ciudad, darán de alta a los Dominios que provengan de otra jurisdicción.

1.3.1.- A esos efectos, con prescindencia de la presentación de la baja impositiva de la jurisdicción anterior, el Encargado del Registro Seccional hará completar el formulario 13A de Alta impositiva por triplicado.

1.3.1.1.- Al original de este formulario se le adjuntará:

1.3.1.1.1.- Fotocopia del Título del Automotor, certificada por el Encargado. En caso en que el usuario presentara el Título de Propiedad del Automotor, donde no consten las transferencias anteriores, el Encargado del Registro Seccional

asentará en el reverso del formulario 13A, los titulares anteriores, sus domicilios y fecha de cada transferencia o cambio de radicación.

1.3.1.1.2.- Original de la Baja Impositiva expedida por la jurisdicción anterior, si la

1.3.1.1.3.- Original y fotocopia de los comprobantes de pago de las cuotas abonadas en concepto de impuesto a los automotores, durante el año en que se produjo el cambio de radicación (en caso de poseerlas).

1.4.- BAJA POR ROBO O HURTO

En este caso, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 al 1.3 de este Anexo utilizando el formulario 13C y a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 3º.

1.4.1.- Acompañará al original del formulario 13C una fotocopia certificada por el Encargado de la denuncia policial o judicial de robo o hurto y de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.4.2.- Completará el rubro "F" del formulario 13C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la denuncia policial o judicial.

1.5.- BAJA POR DESTRUCCIÓN TOTAL O DESARME

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 al 1.3 de este Anexo, utilizando el formulario 13C, y a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5º.

1.5.1.- Acompañará al original del formulario 13C una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.5.2.- Completará el rubro "F" del formulario 13C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha que allí se hace referencia debe coincidir con la de la inscripción de la baja del automotor.

1.6.- ALTA POR RECUPERO DE ROBO O HURTO

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en las normas previstas para las Altas Impositivas, utilizando el formulario 13A, y a lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 4º.

1.6.1.- Acompañará al original del formulario 13A una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso) y de la constancia judicial de recuperado.

1.6.2.- Completará en el rubro "B" del formulario 13A, el dato de "Fecha de alta", la que deberá coincidir con la de la constancia judicial o de recuperado.

1.7.- INSCRIPCIONES INICIALES

Se estará a la mecánica prevista en el Anexo I de la Disposición N° 435 de fecha 30/04/97 con excepción al trámite de Negativa de Pago que se incorpora por el presente Convenio, en el punto 1.8 del Anexo II.

1.8.- INSCRIPCIÓN INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA.

1.8.1.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en jurisdicción de la Ciudad del Neuquén, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el formulario 13A a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en la normativa vigente.

1.8.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el

Organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ...".

1.9.- INSCRIPCIÓN INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 1.8.2.

2.- ENTREGA DE LOS REMITOS POR LOS REGISTROS SECCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD

2.1.- TRANSFERENCIAS, CON CAMBIO DE RADICACIÓN Y CAMBIO DE RADICACIÓN A OTRA JURISDICCIÓN, BAJAS POR ROBO O HURTO, POR DESARME O DESTRUCCIÓN TOTAL.

Una vez inscripto el trámite registral correspondiente, el Agente de Percepción remitirá a la Municipalidad las solicitudes de deuda en concepto de impuesto a la radicación de rodados, mediante los formularios de Remito (R-01) de "TRANSFERENCIAS Y BAJAS", por triplicado.

2.1.1.- El destino de los tres ejemplares de los Remitos (R-01) será el siguiente:

2.1.1.1.- Original: Municipalidad.

2.1.1.2.- Duplicado: será devuelto por la Municipalidad, conjuntamente con las intervenciones de los formularios 13C.

2.1.1.3.- Triplicado: será entregado por la Municipalidad al Registro Seccional, con constancia de fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.2.- Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

2.1.3.- Columnas del Remito (R-01).

2.1.3.1.- "Dominio": el Agente de Percepción consignará los números de dominio correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

2.1.3.2.- "Solicitud recibida": se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

2.1.3.3.- "Solicitud devuelta": La Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará las observaciones: "montos adeudados, moratorias, exenciones, etc." por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

2.1.3.4.- "Monto percibido": el Agente de Percepción volcará el monto percibido.

2.1.3.5.- "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo o hurto, desarme o destrucción total).

Cualquier otra observación que se relacione con el trámite.

2.1.4.- Al original de estos Remitos (R-01) se deberán adjuntar los tres ejemplares de los formularios 13C, con la documentación que en cada caso se indica.

2.1.5.- Dentro de las 24 Hs. de recibidos los Remitos (R-01), la Municipalidad pondrá a disposición del Agente de Percepción, previa firma de conformidad sobre el original del R-01. Si sobre una o más liquidaciones no se hubieran expedido en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho Remito y sus copias.

ANEXO II

PERCEPCIÓN

1.- El Encargado de Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los trámites de transferencia comprendidos en este Convenio, conforme con la liquidación emitida por el Sistema de Enlace Informático, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en este anexo.

1.2.- Utilizará como formulario de cobro, el comprobante emitido por el Sistema, entregando al presentante el efecto "contribuyente" intervenido como recibo de pago.

La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Agente de Percepción y sello de seguridad, el que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.

1.3.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmando su negativa a pagar o negándose a ello se procederá a hacer entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha.....se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga".

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el comprobante de pago con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del Legajo B correspondiente la Cédula del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto.

En el caso que el usuario cuestionare la retención de la Cédula de Identificación del Automotor se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 1.8, Anexo II, del presente Convenio.

1.4.- Si existiere imposibilidad de emitir las liquidaciones de deuda en los plazos previstos, los Encargados de los Registros Seccionales en su carácter Agente de Percepción y cuando el usuario se presente:

- Asentarán en la Hoja de Registro y en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha..... se ha efectuado sin la liquidación de deuda del Impuesto de Patentes de Rodados atento a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado.

- Entregará la documentación registral.

1.5.- Si el usuario no se presentare a retirar la documentación en los términos previstos por la normativa registral y el Legajo B debe ser remitido a otro Registro Seccional :

- Se acompañará al mismo; Cédula de Identificación de Automotor, Título de Propiedad del Automotor y triplicado del Formulario 13, asentando en el rubro "Observaciones" del Título de la Propiedad del Automotor y en el reverso del Formulario 13 : "El titular registral debe solicitar la Baja Impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de

- Si el dominio no registra deuda:

El Legajo B se remitirá según la normativa vigente, posteriormente a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y el duplicado del Formulario 13C, debidamente intervenido.

- Si el dominio registra deuda:

El Legajo B se remitirá con posterioridad a la presentación del usuario, si este abona la deuda emitida y retira la documentación registral, y el duplicado del Formulario 13C.

- En caso de negativa de pago:

El Legajo B se remitirá según norma vigente posterior a la presentación del usuario. El Formulario 13C se devolverá a la Municipalidad procediéndose según punto 1.4 y 1.8

1.7.- A fin de llevar un adecuado control de las sumas percibidas, el Encargado del Registro Seccional llevará dos Libros Especiales, uno para las Inscripciones Iniciales y otro para las Transferencias, Cambios de Radicación y Transferencias con cambio de Radicación. Ambos deberán ser foliados y rubricados por la Municipalidad.

El Libro Especial de Inscripciones Iniciales deberá contar con las siguientes columnas:

- 1) Número de Dominio.
- 2) Valuación.
- 3) Monto percibido
- 4) Fecha de Percepción.
- 5) Fecha de Depósito.
- 6) Observaciones (donde se indicará cualquier otro dato de interés).

El Libro Especial de Transferencias, Cambios de Radicación y Transferencias con Cambio de Radicación, deberá contar con las siguientes columnas:

- 1) Número de Dominio.
- 2) Número y fecha de recibo y remito para los casos de Bajas Impositivas.
- 3) Fecha de emisión.
- 4) Monto liquidado.
- 5) Monto percibido por el Registro Seccional.
- 6) Fecha de percepción.
- 7) Fecha de depósito.
- 8) Observaciones (donde se indicarán: negativas de pago – liquidaciones vencidas o cualquier otro datos de interés).

1.8.- NEGATIVA DE PAGO:

1.8.1.- En caso de existencia de deuda en concepto de Impuesto de Patentes de Rodado y el Titular Registral (exclusivamente), se negare al pago de la misma, y cuestionare la retención de la cédula del automotor, deberá fundamentar su negativa por nota que ingresará al Registro Seccional correspondiente.

1.8.2.- El Registro Seccional en el término de 24 Hs. Informará de dicha circunstancia a la Municipalidad, por Remito Especial adjuntando copia de la nota del usuario.

1.8.3.- Simultáneamente comunicará por nota al Departamento Rentas de la Dirección Nacional, adjuntando copia de la nota del usuario, donde se formará expediente y en forma conjunta con la Municipalidad se evaluará dicha presentación.

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICIÓN

1.- DEPOSITO

1.1.- TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RADICACIÓN, TRANSFERENCIAS CON CAMBIOS DE RADICACIÓN, CON BAJA POR ROBO O HURTO, DESTRUCCIÓN TOTAL O DESARME Y CON RECUPERO.

Las sumas percibidas en concepto de impuesto a las patentes de rodados, deberán ser depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción. Si en la misma semana se cobraran liquidaciones emitidas en meses distintos, se utilizarán boletas de depósito diferentes.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre del Agente de Percepción, y se depositará en la cuenta del Banco de la Provincia de Neuquen, indicada por la Municipalidad.

El depósito de lo percibido se realizará con cheques personales de los Agentes de Percepción autorizados por la Municipalidad.

1.2.- INSCRIPCIONES INICIALES

Las sumas liquidadas y percibidas con relación a los trámites de inscripciones iniciales durante una semana, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre del Agente de Percepción en el lugar indicado en el punto 1.1.

2.- RENDICIÓN

2.1.- TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RADICACIÓN, TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACIÓN, BAJA POR ROBO O HURTO, DESTRUCCIÓN TOTAL O DESARME Y ALTA POR RECUPERO.

Hasta el día 20 del mes siguiente, los Encargados de los Registros Seccionales efectuarán la rendición de los comprobantes de pago emitidos durante el mes anterior.

A tal efecto, presentarán ante la Municipalidad:

2.1.1.- Efecto "Municipalidad" de los depósitos semanales.

2.1.2.- Triplicado de los formularios R-01.

2.1.3.- Efecto "Municipalidad de los comprobantes de pago percibidos en la sede del Registro Seccional.

2.1.4.- Todos los efectos de los comprobantes de pago con constancia de negativa de pago.

2.1.5.- Todos los efectos de los comprobantes de pago anulados.

2.1.6.- Original de los formularios 13, 13A y 13C de los tramites concluidos.

2.1.7.- Original y duplicado de los formularios 13C correspondientes a liquidaciones vencidas o con negativa de pago.

2.1.8.- Fotocopia del Libro Especial correspondiente al mes de rendición.

2.2.- INSCRIPCIONES INICIALES

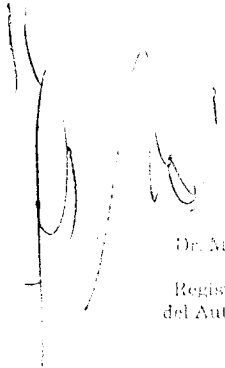
Hasta el día 20 del mes siguiente, los Encargados de los Registros Seccionales, efectuarán la rendición de las sumas liquidadas y percibidas en concepto de anticipo del impuesto a las patentes de rodados en los casos de Inscripciones Iniciales, durante el

A tal efecto, presentarán ante la Municipalidad.

2.2.1.- Efecto "Municipalidad" de los depósitos semanales.

2.2.2.- Triplicado de los formularios R-01.

2.2.3.- Fotocopia del Libro Especial correspondiente al mes de la rendición.


Dr. MARIANO ALBERDIN
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

